

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

NIC—NIIF

ESFA

Aplicados en su orden los pasos previos y el plan de trabajo, puede empezar a elaborar el “Estado de situación financiera de Apertura” (ESFA)

Plan de trabajo

Para las entidades del Grupo 2 y a manera de ilustración, para elaborar el denominado “**Estado de Situación Financiera de Apertura. ESFA**”, al corte del 1 de enero de 2015 y con base en el “Balance General. BG al 31 de diciembre de 2014”, se sugiere el siguiente procedimiento:



1. Identificar, estudiar y analizar el marco conceptual normativo tomando como base el Decreto 3022 de 2013.
2. Considerar detalladamente el anexo del D. 3022/13, en su sección 35, (transición a las NIIF para las Pymes).

3. Relacionar, detalladamente cuales son las normas que le son aplicables, conforme al decreto señalado y su anexo.
4. Listar, de manera precisa los documentos que se consideran complementarios.
5. Pensar, definir, ajustar y escribir las políticas contables adaptándolas al nuevo marco normativo.

Qué hacer?

Antes de poner en prácticas las nuevas técnicas de las NIC—NIIF, tenga en cuenta los siguientes pasos previos:

1. Analice, lea detenidamente, entienda y comprenda todos y cada uno de los renglones del Balance General.
2. Revise los saldos.
3. De ser necesario realice los ajustes y reclasificaciones que detecte.

Revise los procedimientos contables actuales.



OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Despídase del Balance.

Váyase despidiendo del actual Balance, de ahora en adelante este, empezará a llamarse: “Estado de Situación Financiera”, los cambios no serán muy profundos, pero promete mucho futuro.

El resultado es el resultado.

Aquella relación de ingresos menos egresos, continuará llamándose “Estado de Resultados Integral”

El postre serán las notas.

Como viene siendo tradicional, el plato fuerte viene acompañado de las “Notas a los Estados Financieros” y mucho ojo, estas deben ser preparadas por la Administración.

¡Pilas!, el Contador y el Revisor, no son administración.

Son administradores conforme a la ley: El representante legal, el liquidador, y los miembros de junta o cuerpo colegiado (cualquiera que fuere su denominación).

Marco Normativo del Sector Público



Que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Resolución No. 414 de Septiembre 8 de 2014: “Por el cual incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el Marco Normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”

Instructivo 002 de Septiembre 8 de 2014.

Resolución No. 139 de Marzo 24 de 2015: “Por el cual se incorpora, como parte del régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el catálogo general de cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco”.



OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Políticas Contables



REVELACIONES

Cuando la empresa adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables

- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables

REVELACIONES

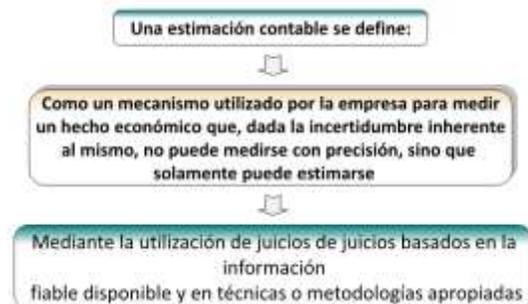
Cuando la empresa adopte un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- El Vr del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

Corrección de errores



Estimación Contable



REVELACIONES

Cuando la empresa efectúe una corrección de errores, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El Vr del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible).
- El Vr del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Cronograma de aplicación

- **Periodo de preparación obligatoria.** Comprende hasta diciembre 31 de 2014, deben presentar un plan de acción para la adopción del nuevo marco normativo.
- **Periodo de transición.** Comprende el periodo 2015, periodo por el cual las entidades seguirán usando el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, de manera simultánea al nuevo marco normativo.
- A enero 1 de 2015, las entidades deben preparar el Estado de Situación Financiera de Apertura, utilizando el nuevo marco normativo.
- **Periodo de aplicación.** Comprende el periodo 2016, en este periodo la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo, y a diciembre 31 de 2016 las entidades presentarán los primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo de la siguiente manera:
 - **Estado de Situación Financiera** a diciembre 31 de 2016, comparado con diciembre 31 de 2015 y enero 1 de 2015.
 - **Estado de Resultado Integral** de enero 1 a diciembre 31 de 2016, comparado enero 1 a diciembre 31 de 2015.
 - **Estado de Cambios en el Patrimonio** a diciembre 31 de 2016, comparado con diciembre 31 de 2015.
 - **Estado de Flujo de Efectivo** de enero 1 a diciembre 31 de 2016, comparado enero 1 a diciembre 31 de 2015.



LINA MARIA VASQUEZ DIAZ
Coordinadora de Control Interno